



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CX 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 30 de Enero de 2019. No. 013

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo No. 10 del H. Congreso del Estado.- Se aprueba en sus términos, la minuta con Proyecto de Decreto por la que se Reforma el Artículo 22 y la Fracción XXX del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio.

3 - 7

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

Acuerdo.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Organización y Procedimientos Administrativos de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

8 - 26

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Fe de Erratas relativo a la Declaratoria de días inhábiles, jornada laboral, así como la calendarización del primero y segundo periodo vacacional para el ejercicio 2019. Publicado en el Periódico Oficial el Estado de Sinaloa, en la edición número 011, del día viernes 25 de Enero de 2019.

27 - 28

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Angostura.- Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa.

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2018.

Municipio de Mazatlán.- Licitación Pública Nacional MMOM-LP-01-2019.

Decreto Municipal No. 03 de Mazatlán.- Se autoriza el cambio de denominación de la Secretaría de Desarrollo Económico a efecto de denominarla Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

Decreto Municipal No. 04 de Mazatlán.- Se modifican los artículos 7 y 22 Bis; así como la derogación del artículo 33 Bis ter, todos correspondientes al Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa de fecha 10 de Julio de 1989 a través del Decreto Municipal Número 16.

Decreto Municipal No. 05 de Mazatlán.- Se autoriza por parte del Pleno del H. Ayuntamiento para llevar a cabo el cambio de uso de suelo a Propiedad Pública, de acuerdo con las características de la zona de la superficie de 6,192.651 M2 (seis mil ciento noventa y dos punto seiscientos cincuenta y un metros cuadrados), localizado en Calle Santa Liduvina, entre Av. de los Reyes y Calle Santa Aura en el Fraccionamiento Santa Teresa de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, hecha a este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán por el Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPYC), el terreno en mención para la construcción y funcionamiento del Plantel de Educación Secundaria denominada «Nueva Creación».

Municipio de Sinaloa.- Integración del Comité de Compras y montos del mismo.

29 - 43

AVISOS JUDICIALES

44 - 48

AVISOS NOTARIALES

48

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 10

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba en sus términos, la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, al tenor siguiente:

**“MINUTA
CON PROYECTO
DE
DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 22, segundo párrafo y 73, fracción XXX, y se adicionan un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.

La acción de extinción de dominio se ejercitará por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La Ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos.

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

A toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-Z. ...

XXX. *Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y*

XXXI. ...

Transitorios

Primero. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días posteriores al inicio de vigencia de este Decreto expedirá la legislación nacional única en materia de extinción de dominio.

Tercero. La Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la legislación respectiva del ámbito local, seguirán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la legislación nacional única en materia de extinción de dominio que ordena el presente Decreto.

Cuarto. Los procesos en materia de extinción de dominio iniciados con fundamento en la legislación federal y local referida en el artículo transitorio anterior, así como las sentencias dictadas con base en las mismas, no se verán afectados por la entrada en vigor del presente Decreto, y deberán concluirse y ejecutarse conforme al orden constitucional y legal vigente al momento de su inicio."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese este Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos estipulados en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

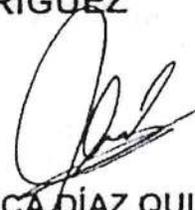
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve.



C. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. FLORA ISELA MIRANDA LEAL
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA



EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2019, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIONES IX Y X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 19, FRACCIONES II, III, XXV Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que posterior a la reforma al Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia de Estado, en vigor a partir del primero de octubre de dos mil doce, se han creado o reformado diversas leyes y disposiciones, en el ámbito federal y local, en las que aparece como sujeto obligado el Poder Judicial del Estado, a saber: Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Que el artículo 46 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia establece que el desarrollo de las actividades de la Oficialía Mayor se regirá por los principios de honradez, eficiencia, eficacia y objetividad en la administración de recursos, atendiendo siempre a las necesidades de los órganos judiciales y demás dependencias administrativas del Poder Judicial.

Por tales razones, resulta menester realizar las adecuaciones necesarias a la estructura actual con la que cuenta la Oficialía Mayor, de tal suerte que pueda hacer frente a las nuevas exigencias de que es objeto, y propender de esa manera a que los servicios que brinda dicha dependencia no sufran menoscabo y, además, que sus procesos administrativos tiendan al uso racional de los recursos con que cuenta el Poder Judicial.

En mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, este Tribunal Pleno expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 47; FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 48; ARTÍCULO 49; EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 55; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56; LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 57;

LAS FRACCIONES I, III, V, X Y XI DEL ARTÍCULO 57 Bis; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI DEL ARTÍCULO 58; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 Bis; LAS FRACCIONES I, II, IV, V Y VI DEL ARTÍCULO 58 Bis-A; LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO CUARTO; LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN IV DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO CUARTO; SE DEROGAN LAS FRACCIONES VII, VIII, IX Y X DEL ARTÍCULO 58; LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 58 Bis; LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 58 Bis-A; LOS ARTÍCULOS 58 Bis-B Y 58 Bis-C; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV DEL ARTÍCULO 55; LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 56; LOS ARTÍCULOS 57 Bis-A Y 57 Bis-B; TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 47. (...)

I. a la XIII (...)

XIV. Autorizar las adquisiciones de materiales, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública, de conformidad con la normatividad aplicable, realizando los procesos de licitación pública, de invitación restringida y de adjudicación directa, en su caso. En los procesos de licitación pública y de invitación restringida, participará el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial;

XV a la XXI (...)

Artículo 48. (...)

I. (...)

II. Dirección de Administración;

III. Coordinación Operativa de Infraestructura Física; y,

IV. y V. (...)

Artículo 49. Los órganos auxiliares para el despacho de sus asuntos estarán a cargo de Titulares que se denominarán: Administrador, Director de Administración y Coordinador Operativo, en relación con las fracciones I, II y III del artículo 48 de este Reglamento, respectivamente, y contarán con los servidores públicos que se requieran conforme a las necesidades del servicio, y que permita el presupuesto del Poder Judicial.

SECCIÓN III
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 55. Son atribuciones del Director de Administración, las siguientes:

- I. a la XVIII (...)
- XIX. Diagnosticar, cuantificar, evaluar y presentar un programa anual de trabajo en relación a las necesidades materiales y servicios, dentro de su competencia, de los órganos y dependencias judiciales;
- XX. Vigilar la administración de los recursos materiales y de los servicios generales que provea el Supremo Tribunal de Justicia a los diversos órganos y dependencias judiciales;
- XXI. Definir los criterios y medidas para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de las Unidades que estén a su cargo y responsabilidad;
- XXII. Asegurar la oportunidad y suficiencia en el suministro de los recursos materiales y servicios generales a los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas del Poder Judicial;
- XXIII. Dar seguimiento a los procedimientos de adquisición, control y suministro de los materiales y servicios requeridos por las diversas áreas del Poder Judicial, a fin de asegurar su apego a los criterios y normatividad aplicables; y,
- XXIV. Las demás que se deriven de disposiciones legales aplicables, acuerdos del Pleno, del Presidente o del Oficial Mayor.

Artículo 56. La Dirección de Administración contará para el ejercicio de sus funciones con las siguientes unidades:

- I. (...)
- II. (...)
- III. Unidad de Recursos Materiales; y,
- IV. Unidad de Servicios Generales.

Artículo 57. (...)

- I. a la IV (...)
- V. Rendir los informes que le sean solicitados por el Director de Administración y los que se deriven de la normatividad aplicable;
- VI. Proponer al Director de Administración los criterios y las medidas para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Unidad a su cargo; y,
- VII. (...)

Artículo 57 Bis. (...)

- I. Elaborar con base en los lineamientos establecidos, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Poder Judicial, y presentarlo al Director de Administración para su análisis y validación;
- II. (...)
- III. Elaborar y someter a consideración del Director de Administración el proceso de programación y presupuestación del gasto del Poder Judicial;
- IV. (...)
- V. Elaborar trimestralmente Informe de Avance de Gestión Financiera y presentarlo al Director de Administración para su validación;
- VI. a la IX (...)
- X. Rendir los informes que le sean solicitados por el Director de Administración;
- XI. Proponer al Director de Administración los criterios y las medidas para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Unidad a su cargo; y,
- XII. (...)

Artículo 57 Bis-A. Son atribuciones del Jefe de la Unidad de Recursos Materiales, las siguientes:

- I. Garantizar el oportuno y suficiente suministro de recursos materiales a los órganos y dependencias judiciales, para ello tendrá a su cargo la compra de insumos, suministros y combustibles, así como la dotación de viáticos a los servidores judiciales en cumplimiento de comisiones;
- II. Solventar provisionalmente las compras en volumen y los procesos de resguardo y bajas de bienes, y procurará el equilibrio ecológico mediante la canalización de dichas bajas hacia los organismos correspondientes.
- III. Elaborar el Anteproyecto de presupuesto de egresos del Poder Judicial, en lo que respecta al rubro de recursos materiales y someterlo a la consideración del Director de Administración;
- IV. Vigilar la debida observancia de la reglamentación para el otorgamiento de viáticos y combustibles;
- V. Elaborar información comparativa sobre proveedores que presenten las mejores condiciones para la contratación de bienes que se requieran para el debido cumplimiento de las funciones del Poder Judicial;

- VI. Gestionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las adquisiciones de bienes que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Poder Judicial;
- VII. Validar las facturas que presenten los proveedores, a efecto de que gestionen los pagos correspondientes;
- VIII. Rendir los informes que le sean solicitados por el Director de Administración;
- IX. Proponer al Director de Administración los criterios y medidas para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de la Unidad de Recursos Materiales;
- X. Administrar el almacén de insumos menores de oficina y de enseres propios de las diversas funciones, y el suministro de los órganos y dependencias judiciales;
- XI. Auxiliar al Director de Administración en las labores que se le encomiende, en el marco de sus atribuciones; y.
- XII. Las demás que le confieren la Ley Orgánica, el presente Reglamento, o las leyes aplicables.

Artículo 57 Bis-B. Son atribuciones del Jefe de la Unidad de Servicios Generales, las siguientes:

- I. Administrar el mantenimiento de los edificios y recintos públicos que ocupan los órganos y las dependencias judiciales en su fase de operación, con la finalidad de mantener en las mejores condiciones físicas y decorosas dichas instalaciones;
- II. Coordinar a los proveedores de servicios institucionales y de mantenimiento que se contraten, y para su auxilio tendrá a su disposición y cargo inmediato los auxiliares administrativos suficientes, quienes deberán especializarse en cada uno de los oficios para el que sean requeridos;
- III. Prestar los servicios de correspondencia, transporte, intendencia, mantenimiento, conservación de los bienes del Poder Judicial y demás servicios generales, cuidando que el servicio proporcionado sea el adecuado y conforme a los lineamientos establecidos;
- IV. Elaborar el Anteproyecto de presupuesto de egresos del Poder Judicial, en lo que respecta al rubro de servicios generales y someterlo a la consideración del Director de Administración;

- V. Rendir los informes que le sean solicitados por el Director de Administración;
- VI. Proponer al Director de Administración los criterios y medidas para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de la Unidad de Servicios Generales;
- VII. Auxiliar al Director de Administración en las labores que se le encomiende, en el marco de sus atribuciones;
- VIII. Administrar el inventario del Poder Judicial del Estado, comprendiéndose en este concepto los bienes muebles e inmuebles adquiridos bajo cualquier forma de contrato por el Supremo Tribunal de Justicia, y los proporcionados por el Gobierno del Estado, así como los vehículos motrices, mobiliario, equipo de oficina y tecnológico;
- IX. Dar mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes del Poder Judicial, procurando que éste no sufra menoscabo o se inutilice prematuramente;
- X. Programar los pagos de seguro, placas, tenencia y verificación de los vehículos propiedad del Poder Judicial;
- XI. Validar las facturas que presenten los prestadores de servicio, a efecto de que gestionen los pagos correspondientes; y,
- XII. Las demás que le confieren la Ley Orgánica, el presente Reglamento, o las leyes aplicables.

SECCIÓN IV DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Artículo 58. Son atribuciones del Coordinador Operativo de Infraestructura Física, las siguientes:

- I. Ejecutar las actividades que se deriven de proyectos de modificación o creación de espacios físicos destinados a oficinas del Poder Judicial;
- II. Definir los criterios y medidas para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de la Unidad que esté a su cargo y responsabilidad;
- III. Efectuar los análisis y estudios necesarios para la elaboración de informes que le sean requeridos por el Oficial Mayor, en lo referente a la Coordinación a su cargo.

- IV. Asegurar la correcta y oportuna ejecución de las actividades que se le encomienden en el marco de sus atribuciones;
- V. Verificar la calidad y eficacia de las instalaciones del Poder Judicial, por requerimiento del Oficial Mayor, en cumplimiento de las normas y principios de protección civil y demás normas aplicables, e informar a aquél de las incidencias detectadas;
- VI. Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables, y acuerdos del Pleno, del Presidente o del Oficial Mayor;
- VII. Se deroga.
- VIII. Se deroga.
- IX. Se deroga.
- X. Se deroga.

Artículo 58 Bis. La Coordinación Operativa de Infraestructura Física contará para el ejercicio de sus funciones con las siguientes unidades:

- I. (...)
- II. Se deroga.
- III. Se deroga.
- IV. (...)

Artículo 58 Bis-A. Son atribuciones del Jefe de la Unidad de Infraestructura, las siguientes:

- I. Diseñar y proponer estrategias de acción en relación con las prioridades de innovación y modernización de las instalaciones del Poder Judicial;
- II. Supervisar proyectos en sistemas eléctricos y cableado estructurado, verificando que las instalaciones correspondientes cumplan con lo establecido en los estándares y normas de calidad establecidas;
- III. (...)
- IV. Rendir los informes que le sean solicitados por Coordinador Operativo de

Infraestructura Física;

- V. Proponer al Coordinador Operativo de Infraestructura Física los criterios y medidas para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de la Unidad de Infraestructura;
- VI. Auxiliar al Coordinador Operativo de Infraestructura Física en las labores que se le encomienden, en el marco de sus atribuciones;
- VII. Se deroga.
- VIII. Se deroga.

Artículo 58 Bis-B. Se deroga.

Artículo 58 Bis-C. Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecinueve.


MAG. ENRIQUE IZUNZA CÁZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia




LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA
Secretaria de Acuerdos



PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2019, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que del propender a una más recta, plena y eficaz administración de justicia deriva la facultad del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia establecida en el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para dictar las medidas que se estimen convenientes a efecto de que la justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial, por lo que se hace necesario adoptar formas de organización de la oficina judicial precisa que permita que su conocimiento se desarrolle de acuerdo a los principios señalados.

SEGUNDO. Que en ejercicio de un compromiso permanente de revisión de la organización y procesos internos de todas las áreas, se estima necesario actualizar la normatividad aplicable a las Sedes Regionales, de manera tal que se reflejen las mejores prácticas que se han aplicado en el último año en la gestión interna de sus áreas.

TERCERO. Asimismo, la necesidad de contar con un instrumento que determine de forma clara la estructura administrativa de la Sala de Circuito Especializada en Justicia Penal Acusatoria y Oral, así como los principales procedimientos administrativos que permitirán gestionar de una manera adecuada todos aquellos recursos de su competencia.

En mérito de las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 104, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 19, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 6, 7, la fracción XII del artículo 16, 34, 36, 38, 39, 40 y la denominación de los Capítulos IV y V; se adicionan una fracción XIX al artículo 2, el artículo 6 Bis, la fracción XIII del artículo 16, el artículo 33 bis, los Capítulos VI y VII con sus respectivos artículos del 42 al 56, todos del Reglamento de Organización y Procedimientos Administrativos de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 2. Terminología

I. a XVIII. (...)

XIX. **Magistrado de Circuito.** El Magistrado de Circuito adscrito a una Sala de Circuito Especializada en Justicia Penal Acusatoria y Oral.

Artículo 6. Estructura administrativa de las Sedes Regionales

(...)

Artículo 6 Bis. Estructura administrativa de las Salas de Circuito Especializadas

Las Salas de Circuito Especializadas en Justicia Penal Acusatoria y Oral del Poder Judicial del Estado de Sinaloa contarán con la siguiente estructura administrativa:

- I. Un Magistrado de Circuito Especializado en Justicia Penal Acusatoria y Oral;
- II. Una Secretaría de Acuerdos;
- III. Un área de Secretarios de Estudio y Cuenta; y,
- IV. Los Auxiliares necesarios para el buen funcionamiento de la Sala de Circuito Especializada, conforme al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado.

Artículo 7. Políticas administrativas de observancia general

En las Sedes Regionales y Salas de Circuito Especializadas son políticas administrativas de observancia general para todos los servidores judiciales la siguientes:

I. a VIII. (...)

IX. Establecer los controles necesarios para el buen funcionamiento de las Sedes y las Salas de Circuito Especializadas; y,

X. (...)

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL DE LAS SEDES REGIONALES

Sección II

Del Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público.

Artículo 16. Atribuciones

Son atribuciones del Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público las siguientes:

I. a XI. (...)

- XII. Realizar la asignación aleatoria de las notificaciones a los Actuarios; y,
- XIII. Las demás que el superior jerárquico determine.

Sección VI**Del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones****Artículo 33 bis. Atribuciones**

Son atribuciones del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

- I. Monitorear en tiempo real las audiencias y coordinar el apoyo técnico necesario para su videograbación y respaldo;
- II. Establecer y ejecutar las medidas necesarias para la protección de los archivos que tenga bajo su resguardo, para evitar el uso indebido de los mismos;
- III. Tomar las medidas necesarias para que los documentos electrónicos o archivos videograbados no sean alterados;
- IV. Realizar los respaldos necesarios para la conservación de los documentos electrónicos y de los archivos de audio y video;
- V. Supervisar el soporte técnico brindado a los usuarios de equipos tecnológicos de la Sede;
- VI. Supervisar la correcta publicación de las audiencias; y,
- VII. Las demás que el superior jerárquico determine.

Artículo 34. Personal Auxiliar

(...)

(...)

Son atribuciones del Personal Auxiliar de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

- I. Realizar las copias de los archivos de las audiencias que previamente autorizó el Juez;
- II. Llevar la relación correspondiente de las copias de las audiencias entregadas a la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público;
- III. Asegurar que el sistema informático de gestión judicial se encuentre actualizado y en óptimas condiciones operativas;
- IV. Proporcionar soporte técnico a todos los usuarios de equipos tecnológicos de la Sede;
- V. Mantener en óptimas condiciones el equipo informático de la Sede; y,
- VI. Las demás que determiné el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

CAPÍTULO V**DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS SEDES REGIONALES****Artículo 36. Canalización de solicitud**

(...)

Actividades y responsables			
No.	Responsable	Actividad	Observación
1	Interesado	Presenta solicitud	Puede ser por cualquier medio
2	Encargado/Auxiliar de Atención al Público	Recibe solicitud	
3	Encargado/Auxiliar de Atención al Público	Revisa la solicitud y genera el registro en la plataforma electrónica	Captura los datos de la solicitud y escanea la misma para integrarla a la plataforma electrónica
4	Encargado/Auxiliar de Atención al Público	Comunica y entrega la solicitud al Jefe de la Unidad de Causas y Atención al Público	
5	Jefe de la Unidad de Causas y Atención al Público	Tramita solicitud	

Artículo 38. Celebración de audiencia

(...)

Actividades y responsables			
No.	Responsable	Actividad	Observación
1	Jefe de la Unidad de Causas y Atención al público	Programa la audiencia	
2	Jefe de la Unidad de Causas y Atención al público	Asigna en la plataforma electrónica, personal a la audiencia	
3	Auxiliar de Sala	Verifica el correcto funcionamiento del equipo de la Sala y sus condiciones (lista de comprobación)	Sólo el día de la audiencia
4	Encargado de Sala	Supervisa lo realizado por el Auxiliar de Sala	
5	Auxiliar de Sala	Agenda la audiencia en el sistema de grabación interna	
6	Auxiliar de Sala	Expone la pauta	
7	Juez	Inicia la audiencia	Actividad simultanea a la actividad 8
8	Auxiliar de Sala	Graba la audiencia	
9	Juez	Ordena ejecutables y finaliza la audiencia, o	
10	Juez	No ordena ejecutables y finaliza la audiencia	
11	Auxiliar de Sala	Publica la audiencia	

12	Auxiliar de Sala	Genera la minuta de la audiencia	
13	Encargado de Sala	Realiza ejecutables	
14	Encargado de Sala	Entrega ejecutables al Juez para firma	
15	Juez	Firma ejecutables	
16	Encargado de Sala	Revisa publicación de la audiencia y de la minuta	
17	Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Supervisa la correcta publicación de la audiencia	
18	Jefe de la Unidad de Causas y Atención al Público	Supervisa la correcta integración en la causa o cuadernillo, así como del expediente electrónico	

Artículo 39. Notificaciones

(...)

Actividades y responsables			
No.	Responsable	Actividad	Observación
1	Jefe de la Unidad de Causas y Atención al Público	Realiza la asignación de Actuario y ruta	
2	Encargado de Causas	Envía auto o datos de audiencia al Actuario	
3	Actuario	Recibe auto o datos de la audiencia y se cerciora que se trata del domicilio	
4	Actuario	Si el domicilio es correcto notifica Si el domicilio es incorrecto lo hace constar	
5	Actuario	Entrega la notificación o la constancia	
6	Encargado de Causas	Revisa la notificación o la constancia	
7	Actuario	Sube la notificación o constancia a la plataforma electrónica	
8	Encargado de Causas	Libera las notificaciones en la plataforma electrónica	

Artículo 40. Apelaciones

(...)

Actividades y responsables			
No.	Responsable	Actividad	Observación

1	Encargado o Auxiliar de Atención al Público	Recibe escrito de apelación	Accede a la plataforma electrónica y registra la apelación para su trámite
2	Jefe de la Unidad de Causas y Atención al Público	Revisa escrito de apelación y asigna al Encargado de Causas	
3	Encargado de Causas	Revisa escrito de apelación	
4	Encargado de Causas	Con apoyo del personal Auxiliar de Causas, elabora proyecto de acuerdo	
5	Encargado de Causas	Remite para su validación	
6	Juez	Revisa, aprueba y firma acuerdo	
7	Encargado de Causas	Recibe auto firmado y alimenta la plataforma electrónica	Genera en la plataforma las notificaciones ordenadas por el Juez
8	Actuario	Notifica	
9	Actuario	Digitaliza y agrega la notificación o constancia a la plataforma electrónica	
10	Encargado de Causas	Si hay adhesión se realiza el trámite respectivo	
11	Encargado de Causas	No hay adhesión o concluido el trámite de la misma, elabora el acuerdo y oficios para enviar los registros	
12	Jefe de la Unidad de Causas y Atención al Público	Revisa la correcta integración de las constancias y acuerdos	Solicita el DVD con los videos de las audiencias
13	Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Realiza la grabación de las audiencias relacionadas	
14	Jefe de la Unidad de Causas y Atención al Público	Integra los DVD's que contienen los videos de las audiencias	
15	Juez	Valida la integración del cuadernillo y firma el oficio para su envío	
16	Jefe de la Unidad de Causas y Atención al Público	Remite al Tribunal de Alzada	
17	Administrador de la Sede de Justicia	Envía en sobre cerrado el cuadernillo del recurso de apelación	

CAPÍTULO VI
DEL PERSONAL DE LAS SALAS DE CIRCUITO ESPECIALIZADAS

Sección I

Del Magistrado de Circuito Especializado en Justicia Penal Acusatoria y Oral

Artículo 42. Magistrado de Circuito

Es el servidor público encargado de conocer de los recursos de apelación presentados en contra de resoluciones de los Jueces de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal diferentes a sentencias definitivas.

Asimismo, será el responsable del debido manejo y gestión de la Sala de Circuito Especializada, de los sistemas informáticos y estadística que se genere.

Artículo 43. Requisitos

Para ser Magistrado de Circuito Especializado en Justicia Penal Acusatoria y Oral se deberán cumplir los requisitos establecidos por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, además de contar con conocimientos en proceso penal acusatorio.

Artículo 44. Atribuciones

Son atribuciones del Magistrado de Circuito:

- I. Conocer de los recursos de su competencia;
- II. Resolver las controversias sometidas a su conocimiento expresando los fundamentos legales aplicables y los argumentos suficientes que sustenten debidamente la decisión,
- III. Cumplir sin demora las determinaciones de la superioridad en materia jurisdiccional y administrativa, así como vigilar su cumplimiento con estricto apego a la ley;
- IV. Ordenar y vigilar que se despachen sin demora los asuntos y correspondencia de la Sala de Circuito Especializada en Justicia Penal Acusatoria y Oral;
- V. La liberación del acuerdo a través de su firma;
- VI. Ordenar y validar la publicación de la lista de acuerdos de los asuntos de su competencia,
- VII. Llevar al corriente el sistema informático integral de gestión y los libros electrónicos de gobierno;
- VIII. Aplicar las sanciones previstas en la Ley Orgánica, dando cuenta de inmediato a la Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, reportando a su vez las faltas para los efectos a que haya lugar;
- IX. Supervisar al personal de la Sala de Circuito en el cumplimiento de sus funciones; y,
- X. Las demás que determine la Presidencia y el Pleno.

Sección II Del Secretario de Acuerdos

Artículo 45. Secretario de Acuerdos

Es el servidor público auxiliar del Magistrado de Circuito en lo concerniente a la gestión y trámite de los recursos competencia de la Sala de Circuito Especializada, así como de las

solicitudes presentadas con motivo de alguna diligencia judicial o de apoyo administrativo, según corresponda.

Artículo 46. Requisitos

Para ser Secretario de Acuerdos se requiere ser Licenciado en Derecho, con conocimientos en proceso penal acusatorio.

Artículo 47. Atribuciones

Son atribuciones del Secretario de Acuerdos las siguientes:

- I. Supervisar la debida integración y seguimiento de causas y cuadernillos;
- II. Monitorear plazos y términos de las causas;
- III. Realizar la programación de audiencias;
- IV. Generar de la lista de acuerdos;
- V. Turnar los registros y constancias de Amparo correspondiente para el trámite del juicio constitucional;
- VI. Solicitar la realización de las notificaciones correspondientes; y,
- VII. Las demás que determine el Magistrado de Circuito.

Sección III Del Secretario de Estudio y Cuenta

Artículo 48. Secretario de Estudio y Cuenta

Es el servidor público auxiliar del Magistrado de Circuito en lo concerniente a la formulación de proyectos de resolución de los recursos que procedan en contra de resoluciones de los Jueces de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal diferentes a sentencias definitivas.

Artículo 49. Requisitos

Para ser Secretario de Estudio y Cuenta se requiere ser Licenciado en Derecho, con conocimientos en proceso penal acusatorio.

Artículo 50. Atribuciones

Son atribuciones del Secretario de Estudio y Cuenta las siguientes:

- I. Elaborar en tiempo y forma los proyectos de resolución asignados;
- II. Llevar el registro y control de su actividad en los sistemas informáticos creados para esos efectos; y,
- III. Las demás que determine el Magistrado de Circuito.

CAPÍTULO VII

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS SALAS DE CIRCUITO ESPECIALIZADAS

Artículo 51. Disposiciones comunes

Todo el personal de las Salas de Circuito Especializadas deberá realizar los procedimientos administrativos conforme a las disposiciones de este Capítulo.

Artículo 52. Horario

El horario de atención al público de las Salas de Circuito Especializadas será el mismo que se señale para las Sedes Regionales en las que se encuentren.

Artículo 53. Canalización de apelaciones

El procedimiento para canalizar todos los recursos de apelación interpuestos ante las Salas de Circuito Especializadas se desarrollará conforme a lo señalado en el siguiente esquema:

Actividades y responsables			
No.	Responsable	Actividad	Observación
1	Auxiliar de Sala de Circuito Especializada	Recibe pieza de remisión de registro de recurso de apelación	Revisa su contenido
2	Auxiliar de Sala de Circuito Especializada	Captura datos del recurso de apelación en sistema de gestión y genera número de apelación	
3	Auxiliar de Sala de Circuito Especializada	Digitaliza documentación recibida e integra en expediente electrónico de sistema de gestión	
4	Auxiliar de Sala de Circuito Especializada	Remite documentación a Secretario de Acuerdos	

Artículo 54. Programación y celebración de audiencia

El procedimiento para la programación y celebración de audiencias para su buen funcionamiento, antes, durante y después de las audiencias, se sujetará a lo establecido en el siguiente cuadro:

Actividades y responsables			
No.	Responsable	Actividad	Observación
1	Secretario de Acuerdos	Admitido el recurso de apelación verifica si las partes requieren audiencia	
2	Secretario de Acuerdos	Fija fecha, hora y lugar conforme a agenda de la Sede	
3	Secretario de Acuerdos	Genera y ordena las notificaciones	Ver Artículo 55

		correspondientes	<i>Notificaciones con auxilio de personal de la Sede</i>
4	Magistrado de Circuito	Preside y lleva a cabo la audiencia	Conforme a las formalidades legales establecidas en el CNPP
5	Personal de la Sede	Apoya al Magistrado de Circuito en la realización de audiencia	<i>Ver Artículo 38. Celebración de audiencia</i>
6	Secretario de Acuerdos	Recibe video y minuta de audiencia	Verifica que información y video sean correctos
7	Auxiliar de Sala de Circuito Especializada	Captura en el sistema de gestión el seguimiento de la audiencia y realiza la publicación en el sistema de gestión	
8	Secretario de Acuerdos	En caso de requerirse genera y ordena las notificaciones correspondientes	<i>Ver Artículo 55. Notificaciones con auxilio de personal de la Sede</i>

Artículo 55. Notificaciones con auxilio de personal de la Sede

El procedimiento para comunicar a las partes e intervinientes de las determinaciones de la Sala de Circuito Especializada en Justicia Penal Acusatoria y Oral, se realizará conforme se señala en este cuadro:

Actividades y responsables			
No.	Responsable	Actividad	Observación
1	Secretario de Acuerdos	En caso de requerirse, genera las notificaciones en el sistema de gestión	
2	Secretario de Acuerdos	Solicita al Administrador de Sede las notificaciones correspondientes	
3	Administrador de Sede	Turna solicitud de notificaciones al Encargado de Causas	
4	Jefe de la Unidad de Causas y Atención al Público	Realiza la asignación de Actuario y ruta	<i>Ver Artículo 39. Notificaciones</i>
5	Secretario de Acuerdos	Recibe documentación y revisa actas	Integra físicamente al expediente
6	Auxiliar de Sala de Circuito Especializada	Captura el seguimiento de las notificaciones en sistema de gestión	
7	Auxiliar de Sala de Circuito Especializada	Digitaliza y relaciona en el sistema de gestión los documentos	
8	Auxiliar de Sala de Circuito Especializada	Libera notificaciones en sistema de gestión	

Artículo 56. Amparos

El procedimiento para el cumplimiento del trámite de amparo en las Salas de Circuito Especializadas que permita cumplir con los plazos establecidos en la Ley, se realizará conforme al siguiente esquema:

Actividades y responsables			
No.	Responsable	Actividad	Observación
1	Auxiliar de Sala de Circuito Especializada	Recibe demanda de amparo	Revisa su contenido
2	Auxiliar de Sala de Circuito Especializada	Captura datos de la demanda de amparo en sistema de gestión	Revisa si existe el acto reclamado
3	Auxiliar de Sala de Circuito Especializada	Si se acepta la existencia del acto reclamado integra al recurso de apelación correspondiente, si se niega genera cuadernillo auxiliar de amparo	
4	Auxiliar de Sala de Circuito Especializada	Remite documentación al Secretario de Estudio y Cuenta correspondiente	
5	Secretario de Estudio y Cuenta	Verifica información y elabora proyecto sobre la existencia del acto reclamado, de no existir elabora oficio	Realiza captura en sistema de gestión
6	Magistrado de Circuito	Aprueba proyecto u oficio	
7	Auxiliar de Sala de Circuito Especializada	Remite las constancias o registros de informes solicitados u oficio respectivo	

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecinueve.


MAG. ENRIQUE LIZUNZA CÁZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia




LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA
Secretaría de Acuerdos

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

FE DE ERRATAS

Que mediante Acuerdo Administrativo de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa del día 15 de enero de 2019, relativo a la declaratoria de días inhábiles, jornada laboral, así como la calendarización del primero y segundo periodo vacacional para el ejercicio 2019, Publicado en el Periódico Oficial el Estado de Sinaloa, en la edición número 011, del día viernes 25 de enero de 2019, de manera errónea dice:

4 de Febrero de 2019	En conmemoración del 5 de Febrero, Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
18 de Marzo de 2018	En conmemoración del 21 de Marzo, natalicio del Lic. Benito Juárez García.
15 al 19 de abril de 2019	Suspensión de labores (Semana Santa).
1 de Mayo de 2019	Día del Trabajo.
15 al 31 de Julio de 2019	Primer periodo vacacional (verano).
16 de Septiembre de 2019	Día de la independencia de México.
18 de Noviembre de 2019	En conmemoración del 20 de Noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana.
18 de Diciembre de 2019 a 3 de Enero de 2020	Segundo periodo vacacional (invierno).

DEBE DECIR:

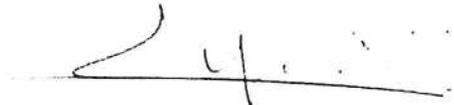
4 de Febrero de 2019	En conmemoración del 5 de Febrero, Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
18 de Marzo de 2019	En conmemoración del 21 de Marzo, natalicio del Lic. Benito Juárez García.
15 al 19 de abril de 2019	Suspensión de labores (Semana Santa).
1 de Mayo de 2019	Día del Trabajo.
15 al 31 de Julio de 2019	Primer periodo vacacional (verano).
16 de Septiembre de 2019	Día de la independencia de México.
18 de Noviembre de 2019	En conmemoración del 20 de Noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana.
18 de Diciembre de 2019 a 3 de Enero de 2020	Segundo periodo vacacional (invierno).

PRIMERO.- Publíquese la presente FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" así como en los estrados y en la página web www.teesin.org.mx de este Tribunal y demás entes públicos electorales.

Así lo proveyó y firmó el Licenciado Guillermo Torres Chinchillas, Magistrado Presidente, ante el Maestro Espartaco Muro Cruz, Secretario General, que actúa y da fe.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 29 de Enero de 2019.


LIC. GUILLERMO TORRES CHINCHILLAS
MAGISTRADO PRESIDENTE


MTRO. ESPARTACO MURO CRUZ
SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTOS

H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA DEL ESTADO DE SINALOA.

En la ciudad de Angostura, Cabecera de la Municipalidad del mismo nombre, Estado de Sinaloa, México, siendo las 09:00 horas del día 27 de noviembre de 2018, previa Convocatoria por Única vez, expedida por el Titular del ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, Lic. PRAGEDES ANGULO HIGUERA, se reunieron en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal los C C ARQ ALMA JUDITH SOLIS CHÁVEZ (Tesorera Municipal), LIC. ARTURO ÁVILA ATONDO (Síndico Procurador), HELEN ANGULO CASTRO (Regidora de Hacienda), ARQ. ÁLVARO CAMACHO BELTRÁN (Director de Construcción y Conservación, OBRAS PÚBLICAS) Y LA C LIC. NANCY NALLELY PEÑUELAS PEÑUELAS (Encargada de Compras), para Constituir el 'COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA DEL ESTADO DE SINALOA' Bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia
- 2 - Instalación de la Sesión por el Titular del Órgano Interno de Control, Lic. Pragedes Angulo higuera, previa comprobación del quorum legal
- 3 - Designación de los integrantes del 'Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa; en el Orden que marca el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, en el Capítulo segundo, artículo 13 y toma de protesta para la posesión de sus cargos.
- 4 - Presentación, discusión y aprobación en su caso, de la modalidad de los montos a los que se sujetarán las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el Periodo Constitucional, comprendido del 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre del 2021.
- 5 - Asuntos Generales.
- 6 - clausura de la sesión

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

---Aprobado en sus términos el Orden del Día propuesto, se procedió a pasar Lista de Asistencia y al constatar que se encuentran presentes la totalidad de los ciudadanos convocados para Integrar el 'COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA DEL ESTADO DE SINALOA' A continuación el Titular del Órgano Interno de Control, Lic. Pragedes Angulo higuera, declaró legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, quedando así desahogados los dos primeros puntos del Orden del Día

---Acto seguido se dio lectura por el Titular del Órgano Interno de Control al Artículo 13, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa Donde se especifica quienes deberán Integrar el COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA DEL ESTADO DE SINALOA. Una vez leído dicho Artículo y conocido sus términos. A continuación, se Procedió a la Designación de los Cargos en Mención, quedando integrado el Comité antes mencionado de la siguiente manera:

- I PRESIDENTE - Tesorera Municipal (Arq. Alma Judith Solis Chávez)
- II SECRETARIO EJECUTIVO - Síndico Procurador (Arturo Ávila Atondo)
- III VOCAL - Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda (Helen Angulo Castro)
- IV VOCAL - Director de Obras y Servicios Públicos Municipal (Arq. Álvaro Camacho Beltrán)
- V VOCAL - Encargada de Compras (Nancy Nallely Peñuelas Peñuelas)

A continuación, se les tomó la protesta de ley Quedando desahogado en tercer punto del Orden del Día

ENE.30 RNO.10247464 



Nancy N. Peñuel

Continuando con el Cuarto punto del Orden de Día y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 12, 33 y 34, incisos A), B), C), D) y F), del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa. Se presenta para su Análisis, discusión y aprobación en su caso, las modalidades de los montos en UMA vigentes, a los que se sujetarán las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el Periodo Constitucional, comprendido del 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre del 2021

MODALIDAD EN CANTIDAD DE UMA VIGENTES		MODALIDAD DE FACULTADES
DE	HASTA	
1	600	Se hará la COMPRA DIRECTA, sin turnarse al COMITÉ DE ADQUISICIONES.
601	1,500	COMPRA DIRECTA, con AVAL del Presidente de Comité de Adquisiciones
1,501	11,500	ADJUDICACIÓN DIRECTA con Cotizaciones, de cuando menos tres proveedores
11,501	20,000	SE ADJUDICARÁ mediante INVITACIÓN a cuando menos tres personas, con Cotización por escrito en SOBRE CERRADO.
20,001	En adelante	Se ADJUDICARÁ mediante CONCURSO a través de CONVOCATORIA PÚBLICA

Una vez conocido el esquema de la modalidad de monto de Adquisiciones. Fue aprobado por Unanimidad de votos

Acto seguido, continuando con el Quinto punto del Orden de Día, Hizo uso de la voz la Arq. Alma Judith Solís Chávez, Presidenta del Comité de Adquisiciones. Dando a conocer a los presentes que las Sesiones serán ORDINARIAS cada tres meses, contados a partir del 01 de noviembre del presente año. Y las Sesiones EXTRAORDINARIAS serán cuantas veces sean necesarias, ya que así lo marca el Reglamento de Adquisiciones, en su Artículo 21. Una vez conocido lo anterior, fue aprobado por unanimidad de votos.

No habiendo más asuntos que tratar, La C. Arq. Alma Judith Solís Chávez, Presidenta del Comité de Adquisiciones, procedió a declarar clausurada la sesión siendo las 10:00 horas de la fecha señalada al principio, de todo lo cual se levantó la presente acta circunstanciada, que previa lectura y ratificación, para su validez firman los que en ella intervinieron, al calce y al margen de la misma.

POR EL "COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA DEL ESTADO DE SINALOA"

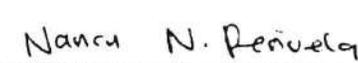

ARQ. ALMA JUDITH SOLÍS CHAVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ


LIC. ARTURO AVILA ATONDO
SECRETARIO EJECUTIVO


ARQ. ALVARO CAMACHO BELTRÁN
VOCAL




C. HELEN ANGULO CASTRO
VOCAL


LIC. NANCY NALLELY PEÑUELAS PEÑUELAS
VOCAL



MUNICIPIO DE GUASAVE
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

	2018	2017
IC EA-01/18/12		
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTION		
Inmuebles	103,460,270.46	130,087,087.08
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos	14,753,281.05	10,775,367.74
Productos de Tipo Comento	6,854,074.11	4,122,590.89
Aprovechamientos de Tipo Comento	157,381,712.61	44,977,687.34
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Casuados en Efectos Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Participaciones y Aportaciones	157,457,318.07	742,024,345.01
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas		
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Ingresos Financieros		
Incremento por Valuación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Perdida o Detenore u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	1,070,106,654.30	934,984,874.04
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	428,048,550.36	392,243,300.52
Materiales y Suministros	48,001,490.88	44,283,024.41
Servicios Generales	170,843,374.82	146,281,108.68
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Publico	37,495,303.73	33,279,210.27
Transferencias al Resto del Sector Publico	105,327,670.83	97,169,546.91
Subsidios y Subvenciones	2,134,398.57	
Ayudas Sociales	2,103,406.61	2,459,640.23
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Analogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Externo		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA		
Intereses de la Deuda Publica	27,936,867.52	28,425,861.48
Comisiones de la Deuda Publica		
Gastos de la Deuda Publica		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS		
Estimaciones, Depreciaciones, Detenore, Obsolescencia y Amortizaciones	9,637,904.32	23,076,523.85
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Perdida o Detenore u Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	9,433,356.05	13,808,813.72
INVERSION PUBLICA		
Inversión Publica no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Perdidas	840,959,323.69	781,087,032.07
Resultados del Ejercicio (Ahorro/De la horro)	229,147,330.61	153,897,841.97

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

C. MARIA AURELIA LEAL LEON

C. JOEL GUINTERO CASTAÑEDA

C. GERARDO LEON

PRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDOR MUNICIPAL

REGIDOR

ENE-30 R.N.O. 10247704



MUNICIPIO DE GUASAVE
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

	2018	2017	2018	2017
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalentes	35 758 763 20	45 798 631 09		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	120 618 358 15	49 254 046 99		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	11 661 630 80	15 335 035 21		
Inventarios	160 040 77	160 040 77		
Almacenes	1 143 730 92	1 743 780 92		
Eliminación por Pérdida n Detenido de Activos Circulantes				
Otros Activos Circulantes				
Total de Activos Circulantes	189 942,573 84	112,291,554 94		
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Inversiones Financieras a Largo Plazo				
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo				
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constituciones en Proceso	1 564 575 225 69	1 379 423 396 93		
Bienes Muebles	147 014 842 39	154 876 377 80		
Activos Intangibles	8 830 369 31	8 830 369 31		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(12 207 818 46)	(14 739 370 62)		
Activos Extinguidos	91 507 652 69	311 143 955 46		
Eliminación por Herida o Detenido de Activos no Circulantes				
Otros Activos no Circulantes				
Total de Activos no Circulantes	1 693,722,297 62	1,589,534,529 88		
TOTAL DEL ACTIVO	1,975,664,864 46	1,701,826,084 82		
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	247 749 369 88	299 825 291 72		
Documentos por Pagar a Corto Plazo		4 540 951 27		
Perdón a Corto Plazo de la Cédula Pública a Largo Plazo				
Impuestos y Valores a Corto Plazo				
Pasivos Diferidos a Corto Plazo				
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	538 415 41	58 243 87		
Provisiones a Corto Plazo				
Otros Pasivos a Corto Plazo	3 745 198 16	10 860 971 47		
Total de Pasivos no Circulantes	252,151,953 55	311,046,138 33		
PASIVO NO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Largo Plazo				
Documentos por Pagar a Largo Plazo				
Cédula Pública a Largo Plazo	243 064 652 15	274 653 121 95		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo				
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo				
Provisiones a Largo Plazo				
Total de Pasivos no Circulantes	243 064,652 15	274 653 121 95		
TOTAL DEL PASIVO	495 216,840 70	585 777,220 28		
HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO				
HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO CONTINGENTE				
Aportaciones				
Donaciones de Capital				
Actualización de la Hacienda Pública a Patrimonio				
HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO GEMINADO				
Resultados del Ejercicio Laboral (Desabono)	279 142 312 61	153 674 460 59		
Resultados de Ejercicios Anteriores	1 205 390 03 15	962 198 957 55		
Reservas				
Reservas				
Reservaciones de Reservas de Ejercicios Anteriores				
EL FONDO QUINQUENAL PARA LA ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO PUBLICO PATRIMONIO				
Reservación por Reserva Municipal				
Reservación por Reserva de Activos no Monetarios				
Total Hacienda Publica Patrimonio	1 484,448,025 76	1 116,058,803 14		
Total del Pasivo y Hacienda Publica Patrimonio	1,379,664,864 46	1,701,826,084 82		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del suscrito

C MARIA AURELIA REAL LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C JOEL QUINERO CASTAÑEDA
TESORERO MUNICIPAL

C GERARDO ATZATA LEON
SECRETARIO

H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional numero: **MMOM-LP-01-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de la participación estarán disponible en las oficinas que ocupa la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en, ANGEL FLORES No. 804 EDIFICIO RIVERA SOTO LOCAL 116, COLONIA CENTRO, C.P.82000, MAZATLAN, Sinaloa, teléfono: 016699158033, Ext. 3333, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN: : ADQUISICION DE LA POLIZA DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS, Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN.

VOLUMEN A ADQUIRIR: LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA: 30 DE ENERO DE 2019.

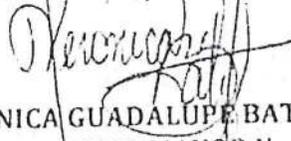
VISITA A LAS INSTALACIONES: NO HAY

JUNTA DE ACLARACIONES: 01 DE FEBRERO DEL 2019 A LAS 11:00 HRS

ACTO DE APERTURA: 11 DE FEBRERO DEL 2019 A LAS 11:00 HRS

FALLO: 13 DE FEBRERO DEL 2019 A LAS 11:00 HRS

Mazatlán Sinaloa, a 28 Enero de 2019



LIC. VERONICA GUADALUPE BATIZ ACOSTA
OFICIAL MAYOR Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

ENE. 30

RNO. 10247768

AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

Q.F.B. LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES y M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA, Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 45, Fracción IV, 110, 111, 125, Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y artículo 46, fracción XVIII del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y.

CONSIDERANDOS:

1. Que mediante Decreto Municipal Número 03 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 026, con fecha 29 de febrero de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, creó la Secretaría de Desarrollo Económico como una dependencia más de la administración pública centralizada dependiente del Ejecutivo Municipal.
2. Que en los últimos años, el turismo en el mundo ha crecido a tasas superiores que el crecimiento de la economía en su conjunto. Esta característica coloca a las actividades relacionadas con las diferentes prácticas turísticas y los servicios que implica, en una situación de auge económico, en virtud de que para muchos países o regiones dentro de ellos, se convierte en una de sus principales actividades económicas.
3. Que el turismo en Mazatlán se practica desde que se constituyó como pueblo, debido a que desde sus inicios presentó una constante visita de extranjeros y nacionales de otras regiones, que en razones de comercio o de aventura lo han visitado.
4. Que hoy en día la principal actividad económica generadora de riqueza en Mazatlán es el turismo, y en los últimos años hemos observado que este sector ha crecido a pasos superiores que el crecimiento de la economía en su conjunto, ya que esta actividad es el motor de desarrollo por la integración de diversos agentes económicos que participan en esta industria, Mazatlán como destino se considera una de las mejores opciones de descanso y esparcimiento para visitantes nacionales e internacionales, prueba de ello durante 2017 se recibieron a más de 2 millones 462 mil visitantes que dejaron una derrama económica superior a los 31 mil millones de pesos.
5. Que la infraestructura turística en el puerto, es de 12,750 cuartos distribuidos en 180 establecimientos, mismos que se le sumarán 8 nuevos hoteles y condo-hoteles que se encuentran en construcción y que representan 2,695 habitaciones adicionales. Actualmente la presente administración municipal no cuenta con un programa, funciones y atribuciones específicas legales para el fomento y la promoción turística. Además, la evaluación que contempla la agenda para el desarrollo municipal considera que los municipios cuenten con un marco normativo, un programa y una instancia de desarrollo económico responsable de fomentar la actividad turística en su territorio.
6. Que resulta necesario la inclusión de las atribuciones y responsabilidades a la Secretaría de Desarrollo Económico para establecer estrategias que promuevan un mayor flujo de turistas y fomenten el desarrollo económico de las micro pequeñas y medianas empresas que participan alrededor de esta actividad, aprovechando de manera sustentable la riqueza ecológica e histórica del puerto.
7. Que la dinámica de la actual Administración Pública Municipal, exige la elaboración de Normas y Disposiciones administrativas que regulen el control y ejecución de los trámites administrativos y servicios que brindan a los diversos sectores de la sociedad, siendo importante recalcar, que una de tales actividades de nuestra ciudad lo es el turismo, por lo que la Autoridad Municipal debe velar que se tengan las herramientas jurídicas necesarias para que en todo momento se brinde una atención especializada a ese sector tan importante para el desarrollo económico de nuestra ciudad.
8. Que de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones I y IV, 30, fracción VIII, 79 y 81 Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento de Mazatlán, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, confiándose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.
9. Que de conformidad con lo anterior, y por Acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 04, celebrada el día 27 de Diciembre del año 2018, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ENE. 30

RNA 10247682

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 03

ÚNICO.- SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO A EFECTO DE DENOMINARLA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO ESTABLECIÉNDOLE FACULTADES EN ESTA ÚLTIMA MATERIA EN EL ARTÍCULO 22 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, LA CUAL FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, DEPENDIENDO ESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La entrada en vigencia del presente decreto derogara todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido por este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En un plazo de sesenta días se deberá de realizar las adecuaciones correspondientes a los Reglamentos Municipales y Paramunicipales.

ARTÍCULO CUARTO.- La entrada en vigencia del presente decreto, transfiere todas las funciones y facultades que tengan las dependencias municipales y paramunicipales en materia de Turismo a la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Q.F.B. LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN; SINALOA.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los tres días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Q.F.B. LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

Q.F.B. LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES y M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA, Presidente Municipal Constitucional y Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y.

CONSIDERANDOS:

1. Que mediante Decreto Municipal Número 16 publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa con fecha 10 de Julio de 1989, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, expidió el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en el cual se establecen las bases para la organización y funcionamiento de las dependencias que forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada.
2. Que la dinámica de la actual Administración Pública Municipal, exige la elaboración de Normas y Disposiciones administrativas que regulen el control y ejecución de los trámites administrativos y servicios que brindan a los diversos sectores de la sociedad, siendo importante recalcar, que una de tales actividades de nuestra ciudad lo es el turismo, por lo que la Autoridad Municipal debe velar que se tengan las herramientas necesarias para que en todo momento se brinde una atención especializada a ese sector tan importante para el desarrollo económico de nuestra ciudad.
3. Que en los últimos años, el turismo en el mundo ha crecido a tasas superiores que el crecimiento de la economía en su conjunto. Esta característica coloca a las actividades relacionadas con las diferentes prácticas turísticas y los servicios que implica, en una situación de auge económico, en virtud de que para muchos países o regiones dentro de ellos, se convierte en una de sus principales actividades económicas.
4. Que el turismo en Mazatlán se practica desde que se constituyó como pueblo, debido a que desde sus inicios presentó una constante visita de extranjeros y nacionales de otras regiones, que en razones de comercio o de aventura lo han visitado, por lo que hoy en día la principal actividad económica generadora de riqueza en Mazatlán es el turismo, y en los últimos años hemos observado que este sector ha crecido a pasos superiores que el crecimiento de la economía en su conjunto, ya que esta actividad es el motor de desarrollo por la integración de diversos agentes económicos que participan en esta industria. Mazatlán como destino se considera una de las mejores opciones de descanso y esparcimiento para visitantes nacionales e internacionales.
5. Actualmente la presente administración municipal no cuenta con un programa, funciones y atribuciones específicas legales para el fomento y la promoción turística. Además, la evaluación que contempla la agenda para el desarrollo municipal considera que los municipios cuenten con un marco normativo, un programa y una instancia de desarrollo económico responsable de fomentar la actividad turística en su territorio.
6. Que resulta necesario la inclusión de las atribuciones y responsabilidades a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para establecer estrategias que promuevan un mayor flujo de turistas y fomenten el desarrollo económico de las micro pequeñas y medianas empresas que participan alrededor de esta actividad, aprovechando de manera sustentable la riqueza ecológica e histórica del puerto.
7. Que de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones I y IV, 30, fracción VIII, 79 y 81 Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento de Mazatlán, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, confiriéndose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.
- 8.- Con base en lo anterior y, por acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 04, celebrada el día 27 de diciembre de 2018, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la modificación de los artículos 7 y 22 bis., así como la derogación del artículo 33 Bis ter, correspondientes al Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa de fecha 10 de julio de 1989 a través del Decreto Municipal Número 16, por lo que se expide el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 04

ÚNICO.- Se modifican los artículos 7 y 22 bis, así como la derogación del artículo 33 Bis ter, todos correspondientes al Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa de fecha 10 de julio de 1989 a través del Decreto Municipal Número 16, para quedar como sigue:

ENE. 30 R. No. 10247683

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.**

ARTÍCULO 7.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes Dependencias.

- Secretaría del Ayuntamiento
- Oficialía Mayor
- Tesorería Municipal
- Secretaría de la Presidencia
- Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
- Contraloría
- Coordinación Municipal de Acceso a la Información Pública
- Dirección de Atención Ciudadana y Social
- Dirección de Bienes Municipales
- Dirección de Bienestar y Desarrollo Social
- (Derogada)
- Dirección de Evaluación y Enlace en la Zona Rural
- Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos
- Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable
- Dirección de Ecología y Medio Ambiente
- Dirección de Obras Públicas
- Dirección de Prensa y Difusión
- Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- Dirección de Servicios Públicos Municipales
- Sindicatos y Comisarios Municipales
- Dirección de Vivienda
- (Derogada)
- Unidad Municipal de Protección Civil
- Centro de Atención y protección al turista del Municipio de Mazatlán

ARTÍCULO 22 Bis: Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, fundamentalmente las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Promover, fomentar, regular y evaluar programas para el desarrollo de la actividad económica en el Municipio a corto, mediano y largo plazo, con la participación de los sectores social y privado.
- II. Promover e incentivar la inversión local, estatal, nacional e internacional así como las coinversiones, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Promover y fomentar el desarrollo de las actividades turísticas del Municipio, en coordinación con autoridades municipales, estatales y federales, así como del sector privado.
- IV. Impulsar el desarrollo de los circuitos turísticos aprovechando las vocaciones y atractivos de las comunidades de zona rural del Municipio.
- V. Fomentar el consumo interno de bienes y servicios que se producen en el Municipio, así como la promoción de los mismos en eventos locales, estatales, nacionales e internacionales.
- VI. Impulsar la competitividad y productividad de las unidades económicas agrícolas, ganaderas, pesqueras y acuícolas del Municipio.
- VII. Fomentar la preservación y generación de empleos mejor remunerados y que fortalezcan la vocación productiva y fuerza laboral del Municipio.
- VIII. Impulsar la investigación y el desarrollo de actividades que conduzcan a incrementar la productividad y mejorar la calidad de los bienes y servicios, así como el aprovechamiento de los recursos del Municipio.
- IX. Promover alternativas de financiamiento que posibiliten la realización de proyectos de inversión y apoyen el crecimiento de la región.
- X. Fomentar la transformación de la producción primaria en el Municipio.
- XI. Promover el desarrollo y establecimiento de parques industriales en el municipio.
- XII. Impulsar la cultura del emprendimiento y crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como establecer alternativas de asesoría, capacitaciones, asistencia técnica y financiamiento
- XIII. Emprender acciones de mejora regulatoria para la simplificación y transparencia de trámites y servicios empresariales.
- XIV. Promover la realización y evaluación de estudios técnicos, socioeconómicos, financieros y ambientales, para determinar la factibilidad de los proyectos estratégicos de inversión pública o privada que contribuyan al desarrollo de las actividades económicas del Municipio.

XV. Gestionar las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los programas de fomento y desarrollo económico, proyectos estratégicos para el Municipio, así como la integración de expedientes técnicos para su registro ante la SHyCP o solicitud de recursos en las dependencias correspondientes.

XVI. Impulsar y promover el hermanamiento con ciudades dentro y fuera de la República Mexicana y creación de nuevos acuerdos con las mismas, buscando beneficios en materia económica para ambas partes.

XVII. Impulsar acciones para mejorar la conectividad y logística del destino con ciudades de la región, del país y del mundo, para favorecer el tránsito terrestre, ferroviario, aéreo y marítimo en el Municipio.

XVIII. Realizar acciones en coordinación con universidades, tecnológicos, centros de investigación, organismos del sector social y privado, así como dependencias municipales, estatales y federales, en beneficio de las actividades económicas del Municipio.

XIX. Designar y remover libremente al personal de confianza de la secretaria, cuyo nombramiento no corresponde al Presidente Municipal, y.

XX. Las demás que le fijen las leyes, reglamentos, circulares, acuerdos de Cabildo, así como las demás que le encomiende el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 33 Bis Ter.- Derogado

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto Municipal modifica los artículos 7 y 22 Bis; así como deroga el artículo 33 Bis ter, todos correspondientes al Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa de fecha 10 de julio de 1989 a través del Decreto Municipal Número 16.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La anterior modificación y derogación de los artículos señalados del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, empezarán a surtir sus efectos a partir del día siguiente de publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga el Decreto Municipal Número 05 publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 075 de fecha 23 de junio de 2014, relativo a la creación de la Unidad de Inversiones del H Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a partir del Acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 12, celebrada el día 05 de Junio del año 2014.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Q.F.B. LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los tres días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Q.F.B. LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ LIZÁRRAGA Y LIC. MARIO ROBERTO REYES GUERRA, Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículo 46, fracción XVIII del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y.

CONSIDERANDOS:

1. Que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es propietario de un bien inmueble con una superficie de 6,192.651 M2 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), localizado en Calle Santa Liduvina, entre Av. De los Reyes y Calle Santa Aura en el Fraccionamiento Santa Teresa de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, para la construcción y funcionamiento de un plantel de educación secundaria denominada "Nueva Creación".
2. La propiedad de dicho inmueble fue adquirida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, según consta en Escritura Pública 16,684 volumen Sexagésimo Octavo, de fecha 23 de Julio de 2007, protocolizada por el Notario Pública LIC. JOSÉ MANUEL MAGALLON OSUNA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción número 167, tomo 812, sección I, de fecha 13 de Agosto de 2007, que conforme al levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Vivienda y Tenencia de la Tierra se estableció que cuentan con un espacio de 6,192.651 M2 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), con los siguientes cuadros de construcción.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					COORDENADAS	
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	Y	X
S	T				Y	X
				1	2,570,060.1841	360,088.8714
1	2	S 25°23'37" W	119.089	2	2,569,952.6014	360,037.8019
2	3	N 62°37'44" W	65.580	3	2,569,982.7522	359,979.5635
3	4	N 40°44'12" E	91.037	4	2,570,051.7329	360,038.9729
4	6	N 67°23'59" E Centro de Curva Delta = 53°19'44"	71.799 Long. Curva = 74.46 Sub. Tan. = 40.17	6	2,570,079.3252	360,105.2587
				5	2,569,999.5298	360,099.5889
6	1	S 40°34'04" W	25.198	1	2,570,060.1841	360,088.8714

Superficie = 6,192.651 m2

3. Que la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa por conducto de su titular solicitan en donación el bien inmueble materia del presente dictamen a favor del Gobierno del Estado con destino a la referida dependencia estatal (SEPYC), para la construcción y funcionamiento del Plantel de Educación Secundaria en el Fraccionamiento Santa Teresa de esta ciudad.
4. Que dicha superficie de terreno 6,192.651 M2 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), de acuerdo a la Ley sobre inmuebles del Estado y Municipios del Estado de Sinaloa, en sus Artículos 1, 12 y 27, es considerada como un bien propio de la Hacienda del Municipio de Mazatlán, Sinaloa y que le pertenece en pleno dominio y lo puede enajenar a título gratuito (donación).
5. De conformidad con la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, así como el artículo 111 de la Constitución del Estado de Sinaloa; en relación con los artículos 28, fracción VII, y 38, fracción II, 74 fracción I, 76.78, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; el Ejecutivo Municipal a mi cargo es competente y está facultado para presentar al Pleno del H. Cabildo Municipal de Mazatlán, sobre la procedencia de donación de un bien inmueble con una superficie de 6,192.651 M2 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), localizado en Calle Santa Liduvina, entre Av. De los Reyes y Calle Santa Aura en el Fraccionamiento Santa Teresa de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, para la construcción y funcionamiento de un plantel de educación secundaria.
6. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 04 celebrada el día 27 de Diciembre del 2018, aprobó por unanimidad de votos la donación de la superficie de terreno a que se refiere el presente Decreto Municipal.
7. Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 15, primer párrafo, 27, Fracciones I y 28, fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y en virtud del Sesión Ordinaria de Cabildo Número 04 celebrada el día 27 de diciembre del 2018, este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, cuenta con capacidad jurídica para donar en los términos señalados en los considerandos precedentes, por lo que en uso de las facultades que nos confiere el

ENE. 30

RNO. 10247681

artículo 45, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, tenemos a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 05

PRIMERO.- Se autoriza por parte del Pleno del H. Ayuntamiento para llevar a cabo el cambio de uso de suelo a propiedad pública, de acuerdo con las características de la zona de la superficie de 6,192.651 M2 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), localizado en Calle Santa Liduvina, entre Av. De los Reyes y Calle Santa Aura en el Fraccionamiento Santa Teresa de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, hecha a este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán por el Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPYC), el terreno en mención para la construcción y funcionamiento del Plantel de Educación Secundaria denominada "Nueva Creación" con el siguiente cuadro de construcción

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
S	T				Y	X
1	2	S 25°23'37" W	119.089	1	2,570,050.1841	360,088.8714
2	3	N 62°37'44" W	65.580	2	2,569,952.6014	360,037.8019
3	4	N 40°44'12" E	91.037	3	2,569,982.7522	359,979.5635
4	6	N 67°23'59" E	71.799	4	2,570,051.7329	360,038.9729
		Centro de Curva Delta = 53°19'44"	Long. Curva = 74.46 Sub. Tan. = 40.17	6	2,570,079.3252	360,105.2587
6	1	S 40°34'04" W	25.198	5	2,569,999.5298	360,099.5889
				1	2,570,050.1841	360,088.8714

Superficie = 6,192.651 m2

SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Sobre Inmuebles del Estado de Sinaloa, proceda a llevar a cabo la enajenación a título gratuito de los terrenos materia de presente propuesta, una vez aprobada la presente propuesta por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y, se realice la publicación respectiva del Decreto Municipal correspondiente en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

TERCERO.- Se concede al solicitante Gobierno del Estado de Sinaloa por conducto de la Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPYC), un plazo improrrogable de dieciocho meses contados a partir del día siguiente de la publicación que se haga el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, para que protocolice ante Notario Público, mediante Escritura Pública, la propiedad a su favor del terreno Donado en comento y que en caso de que no se cumpla con lo estipulado dentro del plazo señalado, esta donación se revertirá pasando dicho inmueble a ser nuevamente propiedad del H. Ayuntamiento del municipio de Mazatlán, Sinaloa.

CUARTO.- Se condiciona que dentro del contrato de Donación el Inmueble objeto de este Dictamen, se incluyan entre otras, las siguientes cláusulas:

- A) Que por motivo alguno en ningún tiempo próximo o futuro el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa (SEPYC), no podrá enajenar total o parcialmente, ceder, vender, cambiar el uso o destino el área de donación que se otorga y en el supuesto que esto llegara a acontecer, su otorgamiento será nulo de pleno derecho, revirtiéndose a la presente donación, volviendo automáticamente el bien inmueble a ser propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
- B) Los Honorarios, Gastos, Derechos e Impuestos originados por la Escritura de la Donación objeto de este Dictamen serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno del Estado de Sinaloa por conducto de la Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPYC) del Estado de Sinaloa, utilizando los servicios de Notario Público con ejercicio u residencia en esta Municipalidad de Mazatlán, Sinaloa de su elección.

QUINTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal del Municipio de Mazatlán, Sinaloa para que de manera conjunta con la Secretaría del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, procedan a formalizar en su momento, el contrato de Donación correspondiente, ante Notario Público. Asimismo, se informe de la formalización de esta donación a las dependencias Municipales correspondientes, para su conocimiento y observancia y para que en cumplimiento de lo estipulado y autorizado mediante este Dictamen y el Acta respectiva las leyes y normatividad vigente, se registre la operación y se dé en su momento de baja del inventario de Bienes Inmuebles Municipales.

SEXTO.- Se autorice al C. Presidente Municipal para que de manera conjunta con su Secretario del Ayuntamiento, procedan a llevar a cabo la elaboración del Decreto Municipal y su correspondiente publicación en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Q.F.B. LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando imprimir, publicar y circular para su debida observancia

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los tres dias del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Q.F.B. LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

LA C. LIC. MARIA BEATRIZ LEON RUBIO, Presidente Municipal de Sinaloa, Sinaloa, a sus Habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Sinaloa, por conducto de su Secretaria, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

De conformidad y por acuerdo del h. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa en Acta Ordinaria No. 01 (uno), de fecha 19 de noviembre del año Dos mil Dieciocho, Artículos 15, 25, 43, 44, 45, 46, 47, 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y Capitulo Segundo de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Inmuebles en el ámbito municipal en el Artículo 29, 30 y 31. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 del Reglamento de Compras del Municipio de Sinaloa del Estado de Sinaloa, se conforma la integración del Comité de Compras para el periodo constitucional de la Administración Municipal 2018-2021.

Para el cumplimiento de lo expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Sinaloa, ha tenido a bien conformar e integrar la Comisión del Comité de Compras que a continuación se detalla:

- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MARIA BEATRIZ LEON RUBIO
- SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. PAZ ARTEMIO OBESO BALDENEBRO
- PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS, EL TESORERO MUNICIPAL
C.P. BLANCA YESENIA BOJORQUEZ PEREZ
- SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS, EL SINDICO PROCURADOR
DR. ROLANDO MERCADO
- TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS, EL CONTRALOR MUNICIPAL
LIC. LUIS ALBERTO BARRAZA SEPULVEDA
- CUARTO VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS, EL REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA
LIC. CARLOS ADRIAN LLANES MORENO
- QUINTO VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS, EL OFICIAL MAYOR
LIC. JUAN URQUIDES VELLEGAS
- SEXTO VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS, EL DIRECTOR DE COMPRAS MUNICIPAL
LIC. FERNANDO ALVAREZ CAZAREZ

Es dado en la sesión de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve.

LIC. MARIA BEATRIZ LEON RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PAZ ARTEMIO OBESO BALDENEBRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando, se imprima, publique y circule para su debida observancia

Es dado en el Edificio sede del Palacio Municipal de la Ciudad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, México, a los veinticuatro días del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve.

LIC. MARIA BEATRIZ LEON RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PAZ ARTEMIO OBESO BALDENEBRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ENE. 30

R. NO. 10247603

LA C. LIC. MARIA BEATRIZ LEON RUBIO, Presidente Municipal de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Sinaloa, por conducto de su Secretaria, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

De conformidad y por ACUERDO del A. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, en acta ordinaria No. 1 (uno) de fecha 19 de noviembre del año Dos Mil Dieciocho, Artículos 1, 3 fracción III, IV, 15, 25, 27, 38 fracción IV, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 79, 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 19, del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Sinaloa, tiene a bien presentar los montos a ejercer por el Comité de Compras de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles durante el periodo constitucional de la administración 2018-2021.

Para el cumplimiento de lo expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Sinaloa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Los miembros del Comité de compras aprueban por UNANIMIDAD que los montos a que se sujetaran, están basados por la Ley y su propio Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos, Servicios y Administración de Bien Muebles durante el periodo constitucional comprendido del 01 de noviembre del año Dos Mil Dieciocho al 31 de diciembre del año Dos Mil veintiuno.

DE	HASTA	OBSERVACIONES
\$1.00	\$150,000.00	Compra directa
\$150,001.00	\$800,000.00	Cotizaciones por escrito de por lo menos tres proveedores
\$800,001.00	\$2'000.000.00	Invitación abierta a proveedores para presentar mediante cotización por escrito en sobre cerrado, que serán abiertos en presencia del Contralor municipal
\$2'000.001.00	EN ADELANTE	Se adjudicara mediante concurso (Licitación Pública)

Es dado en la sesión de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve.

LIC. MARIA BEATRIZ LEON RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PAZ ARTEMIO OBESO BALDENEBRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando, se imprima, publique y circule para su debida observancia

Es dado en el Edificio sede del Palacio Municipal de la Ciudad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, México, a los veinticuatro días del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve.

LIC. MARIA BEATRIZ LEON RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PAZ ARTEMIO OBESO BALDENEBRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO
MARTHA BEATRIZ GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de DIVORCIO JUDICIAL, entablado en su contra por RAMÓN FRANCISCO CERVANTES SOTELO, se le emplaza para que, dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 1239/2018, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Ene. 14 de 2019
SECRETARIO TERCERO
Oscar Saúl Espinoza Bailón
ENE. 30 FEB. 1 R. No. 10247256

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:
C. FRANCISCO JAVIER OSUNA FLORES.
DOMICILIO IGNORADO.

Con fundamento artículo 162 Fracción VII Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Sinaloa, en Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, DIVORCIO JUDICIAL, Expediente número 1994/2015, promovido por CINTYA GUADALUPE VALLE RODRÍGUEZ, se le Emplaza para que dentro del término de 09 días, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ene. 07 de 2019.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS,
Santiago Osuna Ramos.
ENE. 30 FEB. 1 R. No. 879828

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOMÉ.

EDICTO:
C. HÉCTOR ALFONSO PEREYDA GÁMEZ
Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en Artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar, JUICIO CESACION DE ALIMENTOS, entablado en su contra por HÉCTOR ALFONSO PEREYDA GÁMEZ, emplazándolo para que dentro del término de SEIS DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que opongan excepciones que tuvieren que hacer valer en su favor, quedan a su disposición copias de traslado en Secretaría del Juzgado en Expediente número 1485/2018.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ene. 14 de 2019.
EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde
ENE. 30 FEB. 1 R. No. 685794

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
ELIZABETH ROJAS FUENTES.
Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 311/2017, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, antes BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ELIZABETH ROJAS FUENTES, se ordena emplazar a ELIZABETH ROJAS FUENTES, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Dic. 10 de 2018
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna
ENE. 30 FEB. 1 R. No. 10246992

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO
C. YARA EDITH RICO ZAZUETA, MARÍA MAYELY RICO ZAZUETA, GUSTAVO ARTURO RICO ZAZUETA, DEBRA SUSANA RICO ZAZUETA Y MARÍA GUADALUPE ZAZUETA CALDERÓN.
Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por JUICIO ORDINARIO FAMILIAR PETICIÓN DE HERENCIA, promovido por NORA DANIELA RICO FRIAS, en contra de YARA EDITH RICO ZAZUETA, MARÍA MAYELY RICO ZAZUETA, GUSTAVO ARTURO RICO ZAZUETA, DEBRA SUSANA RICO ZAZUETA Y MARÍA

GUADALUPE ZAZUETA CALDERÓN, a los cuales se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 791/2018.

Quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 11 de 2018.

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Blanca Esthela Pérez Nájera

E.N.E. 30 FEB. 1

R. No. 10247167

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. SANTOS IVÁN GERARDO MORENO

Domicilio Ignorado.

Que en las DILIGENCIAS DE ACTIVIDAD NO CONTENCIOSA POR DECLARACIÓN DE AUSENCIA, relativo al Expediente número 1994/2017, promovido por los señores GUADALUPE FELIPE GERARDO CORDOVA y MARÍA AZUCENA MORENO MARTÍNEZ, del presunto ausente el C. SANTOS IVÁN GERARDO MORENO, siendo su domicilio en Calle San Ignacio número 1284, de la Colonia Sinaloa, de la Sindicatura de Costa Rica, Culiacán, Sinaloa, citando al presuntamente desaparecido SANTOS IVÁN GERARDO MORENO, para que se presente en un término que no bajará de 03 tres meses ni pasará de 06 seis meses.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 26 de 2017.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

E.N.E. 30 FEB. 1

R. No. 10247177

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

En el Expediente número 488/2017, radicado ante este Juzgado, formado al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por SILVIA MORAN GUTIERREZ, en contra de ROSINO MORALES VALDEZ y SANTOS VALDEZ DE MORALES, quienes tienen su domicilio ignorado, por lo que se ordenó notificar a la parte demandada ROSINO MORALES VALDEZ y SANTOS VALDEZ DE MORALES, los puntos resolutivos de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha 14 catorce de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho, mismos que a la letra dicen:

—»PRIMERO: Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL intentada. SEGUNDO: La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a juicio; consecuentemente: TERCERO: Se declara que ha operado en favor de la actora SILVIA MORAN GUTIERREZ la prescripción positiva respecto de un lote de terreno y construcción ubicado en Calle Aguas Calientes número 219, antes 39 en la Colonia Reforma en esta ciudad, ubicado en la manzana número 10, cuartel octavo, con una superficie de

100:32 metros cuadrados según escritura pero catastralmente 106:00 metros cuadrados y que actualmente cuenta con una construcción de 171:00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: según escritura pública número 3525: AL NORTE: 4.56 metros con propiedad de sociedad vendedora; AL SUR: 4.56 metros con calle Aguascalientes; AL ORIENTE: 22.00 metros con propiedad de la sociedad vendedora; y; AL PONIENTE: 22.00 metros con propiedad de la señora GAUDELIA HERNANDEZ. Agrega que según colindancias catastrales. AL NORTE: 4.50 metros colinda con MANUEL ZATARAIN LIZARRAGA. AL SUR: 4.50 metros con calle Aguascalientes; AL ORIENTE: 23.00 metros con ALBERTO SARABIA MORALES; AL PONIENTE: 23.00 metros con RIGOBERTO SARABIA CARRASCO. Con clave catastral 011000-008-005-029-001, actualmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la inscripción número 25, tomo 82, sección primera, de fecha 30 de julio de 1958. CUARTO: Tan pronto cause ejecutoria esta Sentencia, remitase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a fin de que proceda a hacer la cancelación parcial de la inscripción que se detalla en el resolutivo anterior, inscriba el presente fallo, que servirá de título de propiedad a la actora SILVIA MORAN GUTIERREZ. QUINTO: No se hace condena al pago de costas en esta instancia. SEXTO: Notifíquese personalmente: a la parte actora en el domicilio señalado en autos para tal efectos: por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento; y, a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el número 119 del mismo ordenamiento.

Así definitivamente lo resolvió y firma la Licenciada SILVIA OLIVIA MENDOZA MORENO, Juez Primera de Primera Instancia del Ramo Civil, ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada KARLA GUADALUPE TIRADO OSUNA, que autoriza y da fe...»

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 30 de 2018.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Karla Guadalupe Osuna Tirado

E.N.E. 30 FEB. 1

R. No. 881252

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

TERRENO Y URBANIZACIÓN SINALOA.

SOCIEDAD ANÓNIMA, Y OTRO.-

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1252/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTHA CELINA GOMEZ ACOSTA, en contra de ROSARIO VALDEZ GASTELUM Y OTROS; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos dice:- En Culiacán, Sinaloa, a 30 treinta de noviembre de 2018 Dos mil Dieciocho.- PRIMERO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil intentada. SEGUNDO.- La actora probó su acción. Las demandadas fueron

declaradas rebeldes. TERCERO.- Se declara que la prescripción se ha consumado y, por ende, la accionante MARTHA CELINA GÓMEZ ACOSTA, ha adquirido la propiedad de 147.00 metros cuadrados, ubicada en Calle Río de La Plata, número 3050, del Fraccionamiento Lomas del Boulevard, de esta ciudad: AL NORTE, mide 7.00 metros y linda con lote once; AL SUR, mide 7.00 metros y linda con Calle Río de la Plata; AL ORIENTE, mide 21.00 metros y linda con lote 33 de la misma manzana once; y AL PONIENTE, mide 21.00 metros y linda con lote 35, de la manzana once, con una superficie construida de 89.00 metros cuadrados.- CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítanse copias certificadas del mismo al Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, a fin de que se sirva inscribirlo como título de propiedad de la enjuiciante, debiendo cancelar de manera parcial -en lo que correspondiera la Inscripción número 40, Libro 257, de la Sección Primera.- QUINTO.- No se hace condenación en costas. SEXTO.- Notifíquese al enjuiciado como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de Agosto del año 2005 dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa» de fecha 05 Cinco de Agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que a la parte actora deberá notificarse personalmente en el domicilio procesal que tiene reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría Segunda de Acuerdos Licenciada MERLI JAZMIN ALDANA ANAYA que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 04 de 2019.

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Merli Yasmín Aldana Anaya

ENE. 30 FEB. 1

R. No. 10247105

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

JUAN JOSÉ PERALTA SOLORIO

(Domicilio Ignorado)

Que en las constancias del Expediente número 486/2017, en el juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de JUAN JOSÉ PERALTA SOLORIO, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA con fecha 24 veinticuatro de

septiembre del 2018 dos mil dieciocho, que en sus puntos resolutiveos a la letra dice:

Mazatlán, Sinaloa, a 24 veinticuatro de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. —VISTO para SENTENCIA DEFINITIVA el Expediente número 486/2017, formado al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO radicado ante este Juzgado; y: —PRIMERO.- Es procedente la VIA SUMARIA CIVIL HIPOTECARIA ejercitada. —SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. El demandado JUAN JOSÉ PERALTA SOLORIO, no compareció a juicio. —TERCERO.- Se condena al demandado JUAN JOSÉ PERALTA SOLORIO, a pagar a BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, antes BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, dentro de un término de CINCO DIAS contados a partir de que quede firme este fallo, las siguientes cantidades, en relación al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria: \$1,346,520.10 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 10/100 M.N.) por concepto de capital, \$70,043.35 (SETENTA MIL CUARENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados generados a partir del 4 de abril del 2016 al 16 de noviembre del 2016, más los que se sigan venciendo hasta el total arreglo del presente negocio; así como los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo. —CUARTO. En lo que corresponde al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria (liquidez) se condena al demandado JUAN JOSÉ PERALTA SOLORIO, al pago de las siguientes cantidades: \$134,846.94 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, \$413.32 (CUATROCIENTOS TRECE PESOS 32/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados generados a partir del 4 de noviembre del 2016 al 16 de noviembre del 2016 y los que se sigan venciendo hasta el total arreglo del presente negocio: \$15.46 (QUINCE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de impuesto al valor agregado de los intereses vencidos y no pagados. —QUINTO.- Se condena a JUAN JOSÉ PERALTA SOLORIO pago de las costas del juicio. —SEXTO.- De no hacerse el pago en el término antes indicado, sáquese a remate en almoneda pública el bien inmueble propiedad de la demandada sobre el que pesa el gravamen hipotecario, y con su producto páguese al acreedor. —SEPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente, sentencia, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a la parte actora en su domicilio procesal que tiene señalado en este expediente, por conducto del actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación y a la parte demandada JUAN JOSÉ PERALTA SOLORIO, por medio de edictos de conformidad a lo previsto por los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Sinaloa, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa y en el de mayor circulación de esta

ciudad, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta municipalidad. Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado OCTAVIO MONGE RUBIO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la Licencjada GUADALUPE TRINIDAD BURGOS LÓPEZ, Secretaria Segunda de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 22 de 2018.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López
ENE. 30 FEB. 1 R. No. 10246989

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR LA MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO número 00093, levantada por el C. Oficial 02 del Registro Civil de La Concha, Escuinapa, Sinaloa, promovido por la Ciudadana ANGÉLICA GUILLERMINA GAMEZ GARCIA, donde se asentó incorrectamente la fecha de su nacimiento 17 de julio del año 1957, siendo lo correcto 27 de julio del año 1957, radicado bajo el Expediente número 2191/2018, quienes tendrán derecho a intervenir el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 10 de 2018.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Josefina del Carmen Sarabia Higuera
ENE. 30 R. No. 881247

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL
DE AHOME, SINALOA.-

EDICTO DE REMATE EN SEGUNDA
ALMONEDA

Que en Expediente número 726/2013, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido inicialmente por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de BEATRICE ADRIANA GONZÁLEZ BAEZ, la C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente Bien Inmueble:

Consistente en: Finca Urbana identificada como lotes números 36 y 35, manzana 19, ubicada en Calle Misión Nuestra Señora de Loreto número 4218, Fraccionamiento Misiones, de esta Ciudad, con superficie de 384.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL NOROESTE, mide 16.00, metros y colinda con

lotes números 1 y 2; AL SURESTE, mide 16.00 metros y colinda con Calle Misión Nuestra Señora de Loreto; AL NORESTE, mide 24.00, metros y colinda con Calle Misión San Vicente y; AL SUROESTE, mide 24.00 metros y colinda con lote número 34.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo Inscripción número 132, Libro 714, Sección Primera, a nombre de BEATRICE ADRIANA GONZALEZ BAEZ.

Siendo postura legal la cantidad de \$1'082,999.99 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), que se conforma de la rebaja del diez por ciento de la tasación inicial.

Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo en el Local de este Juzgado el remate en mención, sito en Calle Ángel Flores número 61-B Sur, de la Colonia Centro, en esta Ciudad.

En la inteligencia de que se ponen a la vista de las partes o de cualquier interesado en la almoneda el avalúo correspondiente.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 07 de 2019.
SECRETARIA SEGUNDA.
Lic. Daisy Paola Urbina Moreno
ENE. 30 R. No. 685106

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. MARÍA OLIVIA VALENCIA GALAVIZ
Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO promovido en su contra por el C. CÉSAR ORTEGA ARELLANO, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DIAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 2252/2018.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 15 de 2019.
LA SECRETARIA PRIMERA
Lic. Blanca Esthela Pérez Najera
ENE. 28-30 R. No. 10247209

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 276/2018
Demandado: LEONCIO LÓPEZ FÉLIX
Domicilio Ignorado.-

Notifíquesele con fundamento artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda ORDINARIO CIVIL POR PRESCRIPCIÓN, promovido por

MARTÍN ANTONIO CABANILLAS GARCÍA, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 28 de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

ENE. 28-30

R. No. 10247403

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO:

C. PAUL ISLAS BELTRÁN

DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente 429/2015, JUICIO ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA DECLARACIÓN DE AUSENCIA O DE PRESUNCIÓN DE MUERTE, promovido por GUADALUPE GONZÁLEZ ROMERO, en contra de Usted, el día catorce de marzo de dos mil ocho, se dictó SENTENCIA, que sus puntos resolutivos son: PRIMERO:- SE DECRETA FORMALMENTE LA AUSENCIA DEL SEÑOR PAÚL ISLAS BELTRÁN, con todas sus consecuencias legales. SEGUNDO:- En obediencia al resolutivo que antecede se confiere el cargo de DEPOSITARIO REPRESENTANTE a favor de la señora GUADALUPE GONZÁLEZ ROMERO, por ser esposa del ausente, para que en nombre y representación se ocupe de los bienes, obligaciones y derechos de su esposo. TERCERO:- Hágasele del conocimiento a la señora GUADALUPE GONZÁLEZ ROMERO de la designación que se detalla en el resolutivo anterior para los efectos de la aceptación y protesta de dicho cargo. CUARTO:- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia se interrumpe la sociedad conyugal, a menos de que al celebrarse capitulaciones matrimoniales se hubiese determinado que continúe los efectos de dicho régimen matrimonial. QUINTO:- Requiriéndose a la señora GUADALUPE GONZÁLEZ ROMERO para que rinda cuentas con respecto a los bienes y derechos del ausente, a partir de la fecha en que le fue conferido el cargo de depositario representante hasta el día en que le sea discernido y protestado el cargo y entregados los bienes del ausente. SEXTO:- En acatamiento a lo preceptuado por el artículo 544 del Código Familiar, publíquese por 03 tres veces con intervalos de 15 quince días la presente sentencia en el Diario Oficial El Estado de Sinaloa y El Debate de Los Mochis, que se editan en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa y esta Ciudad, respectivamente, debiéndose repetir dichas publicaciones cada año hasta que se declare la presunción de muerte.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 27 de 2018.

SECRETARIA TERCERA

M.C. Isabel Cristina López Montoya

ENE. 2-16-30

R. No. 683539

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo que disponen

los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública a cargo del suscrito Notario número noventa y tres, con domicilio en calle Lic. Enrique Pérez Arce sesenta y siete, de la ciudad de Rosario, Sinaloa, se encuentra en trámite la regularización de un predio rural, promovido por el señor RAFAEL EDUARDO PIMIENTA RENDÓN.

Denominación del Predio: La Gachupina, en el predio de Vázquez, Alanices y Maldonado; Ubicación: La Reforma; Sindicatura: El Pozole; Municipio: El Rosario, Sinaloa; superficie: 2-63-48 hectáreas; Tipo de Suelo: Barroso; Uso del predio: agrícola de temporal; medidas y colindancias: AL NOROESTE, 165.280 metros, con Ángeles María Quevedo Osuna; AL SURESTE, 220.000 metros, con Rafael Eduardo Pimienta Rendón; AL NORESTE, 130.000 metros, con Gloria Eugenia Osuna Quevedo, y; AL SUROESTE, 154.300 metros, con Gonzalo Sánchez Avila.

Se otorga a los interesados, el término de OCHO DÍAS NATURALES, a partir de la publicación de este Edicto, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en los estrados de la Sindicatura de El Pozole, de este municipio, para que comparezcan ante la Notaría Pública a mi cargo, en el domicilio indicado anteriormente, a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Rosario, Sin., Ene. 18 de 2019

Lic. Juan Bautista Lizárraga Osuna

Notario Público No. 93

ENE. 30

En los términos del artículo 581 quinientos ochenta y uno del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa, doy a conocer:

1.- Que bajo expediente número 1,488/2012 se ventila ante el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial, el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores ALBERTO QUINTANILLA CABELLO también conocido como ALBERTO QUINTANILLA C., y BARBARA MOTTA LIZARRAGA también conocida como BARBARA MOTTA DE QUINTANILLA.

2.- Que por escritura pública número 17,457 diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha 21 veintiuno de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho, del protocolo a mi cargo, he consignado la solicitud de los señores DELIA QUINTANILLA MOTTA y ALBERTO WINSTON QUINTANILLA MOTTA, en su carácter de Herederos Universales y el último también como albacea, para continuar extrajudicialmente ante mi oficio, el trámite de la sucesión.

Mazatlán, Sinaloa a los veintiún días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho.

Ante Mí:

Lic. Guilebaldo Flores Tirado

Notario Público Número 118

ENE. 30

R. No. 880501